

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN: SERVICIO DE ASESORÍA Y AUDITORÍA INTERNA PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA UNE-EN ISO 13485:2016 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXP. PA 4/2025.

ASUNTO: EXCLUSIÓN.

ANTECEDENTES

- Que, analizada la documentación integrante del Sobre N.º 3 del expediente referenciado, y en particular el Anexo I.1. Oferta económica presentado por la entidad **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, la Mesa de Contratación ha detectado la existencia de incoherencias sustanciales en las cuantías económicas ofertadas.
- Que, de la revisión efectuada se desprende un desajuste en el cálculo del sumatorio, al verificarse que el importe total consignado por el licitador (**12.925,00 €**) no coincide con el resultado correcto de la suma de las partidas incluidas (**13.025,00 €**).
- Que, adicionalmente, se ha constatado una discrepancia en la partida correspondiente a la auditoría externa, al constar en la plataforma de contratación VORTAL la cuantía de “**1.250,00 €**”, mientras que en la oferta económica incorporada en el Sobre N.º 3 – documento que rige los términos vinculantes de la presente licitación – figura para ese mismo concepto un importe de “**1.350,00 €**”, apreciándose una clara falta de concordancia entre ambas cuantías.
- Que, la referida falta de concordancia ha impedido al órgano de contratación determinar con certeza, objetividad y seguridad jurídica cuál es la oferta real que pretende presentar el licitador y que, de admitirse, vulneraría los principios de transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (en adelante, PCJP): “*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*”.
- Que, en el presente caso, no nos encontramos ante un mero error aritmético, sino ante dos (2) cuantificaciones distintas para los mismos conceptos y el mismo total ofertado, lo que imposibilita determinar con certeza y de manera inequívoca cuál es la oferta real del licitador.
- Que, cualquier aclaración posterior supondría permitir al licitador optar *ex post* por una de las cifras, alterando su proposición una vez conocidas las restantes ofertas, lo que resultaría contrario a los principios de igualdad, transparencia e inalterabilidad de las ofertas (sírvese por todas, el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en diversas resoluciones como, entre otras, la 007/2025).

La Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, **EXPONE:**

- Que, atendiendo a las incoherencias sustanciales y discrepancias detectadas en la oferta económica presentada por **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, no resulta posible determinar con certeza, objetividad y seguridad jurídica cuál es la proposición económica real del licitador.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los Pliegos que rigen el presente expediente, la Mesa de Contratación propone:

- I. **EXCLUIR** a la entidad **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** del Expediente **P.A. 4/2025** relativo a “*Servicio de asesoría y auditoría interna para la implantación y mantenimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 13485:2016 del Hospital Universitario de la Princesa a adjudicar por Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios*”, por presentar una oferta económica con incoherencias sustanciales y discrepancias en sus cuantías que impiden determinar, con certeza, el contenido real de la proposición.
- II. Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los correspondientes medios.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	
Dña. Celia Martínez Cabezalí	

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado y se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.